

micilio en Orense. Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas de media tensión «Rubilloa, Cabanas de Abajo y otros» (segunda fase), aéreas a 20 KV, con origen, la primera en el apoyo número 7 de la línea de media tensión al centro de transformación de Proente, y final en el centro de transformación proyectado de 25 KVA en Cabanas de Abajo (La Merca), y la segunda con origen en el apoyo número 9 de la línea de media tensión al centro de transformación de Cabanas de Abajo, y final en el centro de transformación proyectado de 25 KVA, en Rubillós (La Merca). Redes de baja tensión a 380/220 V, en el sector.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 22 de abril de 1986.—El Delegado provincial, Alfredo Cácharro Pardo.—2.823-2 (32941).

11755 *RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente AT 188/1985; ER-73/1985; DI-288/1985.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y redes de baja tensión en San Pedro, Santa Olaya, Batallanes, Ayuntamiento de Las Nieves, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y redes de baja tensión, con las características siguientes especiales: La línea de media tensión será aérea, a 15/20 KV, de 970 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero, LA-30, de 31.1 milímetros cuadrados de sección total, y una capacidad de transporte de 4.320 KVA, a 20 KV y 3.200 KVA, a 15 KV. Desde un apoyo 1000/13 de la línea de media tensión Las Nieves-Cebreiros hasta el nuevo centro de transformación que se proyecta en Santa Olaya, Ayuntamiento de las Nieves. Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Las redes de baja tensión serán aéreas, y partirán del nuevo centro de transformación de Santa Olaya y del centro de transformación existente en Batallanes, siendo la longitud total de 9.563 metros, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en los lugares de Viso, Trasdoval, Cruceiro, Presa, Pazo, Santa Olaya, Fragua, Guille, Portela, Gandarela, Abilleira, Pousa, Guimerans, Capela, Anxariño, Outeiro, Montada, Souto, Custeira, Batalla, Lousadela, Forcada y Tarendo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 25 de abril de 1986.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso-Alvarez.—2.856-2 (32985).

11756 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las instalaciones que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y habiéndose declarado la urgente ocupación, por Decreto 101/1986, de 20 de marzo («Diario Oficial de Galicia» de fecha 15 de abril); de los bienes y derechos afectados contenidos en la relación que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de fecha 15 de noviembre de 1985, se hace saber a todos los interesados afectados por la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan propiedad de la Empresa «Electra del Jallas, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de la Constitución, número 17, Cee (La Coruña):

Línea eléctrica a 15/20 KV, centro de transformación y red de baja tensión en Canduas, Ures y Cubelos, primera fase, Ayuntamiento a Cabana (expediente número 50.599).

Línea eléctrica a 15/20 KV, de Fornelos a Mosquitín, Ayuntamientos de Zás y Vimianzo (expediente número 50.608).

Línea eléctrica a 15/20 KV, centro de transformación y red de baja tensión en San Fins, Ayuntamiento de Vimianzo (expediente número 50.609).

Línea eléctrica a 15/20 KV, centro de transformación y red de baja tensión en Baiñas, Rabos, Cabazos, Outeiro y Val, Ayuntamiento de Vimianzo (expediente número 50.513).

Que por el representante de la Administración se dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en las relaciones expuestas en los tablones oficiales de los Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, sita en calle Salvador de Madariaga, edificio Delegaciones (Monelos), 15008 La Coruña.

Se advierte a los interesados afectados, quienes además serán notificados individualmente señalándoles el día y hora para el levantamiento de las actas, que podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación hasta el momento de levantar las mismas, a los que se hayan padecido en la relación de bienes afectados.

La Coruña, 30 de abril de 1986.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—3.127-2 (35984).

COMUNIDAD VALENCIANA

11757 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Villafranca del Cid, Cortes de Arenoso, Castellón, Burriana, Valencia, con hijuelas, como resultante de la unificación U-3/1981.*

El honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto del Consejo de 20 de agosto de 1982, en relación con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de 1 de julio de 1982, ha resuelto otorgar directamente a la Empresa «La Hispano del Cid, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como resultante de la unificación de las concesiones de igual clase entre: Artana y Castellón, V-182; Esilda y Castellón, con hijuela-prolongación a Ahín, V-426; Castellón y Cortes de Arenoso, con hijuela de empalme del Mantón a Villahermosa del Río, V-529; Castellón y Villafranca del Cid, con hijuelas de empalme de la P. Tornesa a Pelechana, Alcalá de Chivert a Albocácer, empalme del Segarró a Catí, Villafranca a Fuente en Segures (balneario), Hostalet de la Caná a Castellfort y Benasal a Culla, V-710; Castellón y Vistabella

del Maestrazgo, con hijuelas de Chodos a Adzaneta, Adzaneta a San Pablo y Adzaneta a empalme de San Juan de Moró, V-856; estación de Burriana y Burriana por el puerto y Grao, con hijuela de la estación a las Alquerías del Niño Perdido, V-1106; Moncófar y Castellón, con hijuela de Moncófar a Nules, V-1197; Castellón y Burriana, por Villarreal con hijuelas de Villarreal a ermita Virgen de Gracia y Burriana a Alquerías de Santa Bárbara, V-1366; Bechi y Valencia, con hijuelas de Eslida a empalme de Cuchareros, V-1430; Grao de Castellón y Villarreal de los Infantes, con hijuelas de Almazora a Castellón, Almazora a su playa y Castellón a polígono industrial del Serralló, V-1854, y entre Castellón y Grao de Castellón, con prolongación a la playa del Pinar, con hijuelas de Castellón al Grao por la carretera de Fanzara y Grao a la playa del pinar por el paseo marítimo, V-1908.

Itinerario:

La longitud total será de 633,5 kilómetros.

Como principal o básico de la concesión se considerará el de Villafranca del Cid a Valencia, de 160 kilómetros, con paradas intermedias en Hostalet de la Caná, Coll de Ares, Hostalet, empalme de Segarro, Albocácer, ermita San Pablo, Puchols, Els Ibarsos, La Pelechana, La Barona, Villafamés, Puebla Tornesa, Borriol, Castellón, Almazora, Burriana, Nules, Chilches, La Llosa, Almenara, Sagunto y Puzol.

Serán hijuelas o hijuelas-desviación del mismo, los siguientes:

1. De Cortes de Arenoso a Castellón, de 77 kilómetros, con paradas intermedias en Zucaina, Castillo de Villamalefa, empalme de Montón, Lucena del Cid, Figueroles, La Foya, Alcora y empalme de San Juan de Moró.

Son subhijuelas las siguientes:

a) De Villahermosa del Río a empalme de Montón, de 13,5 kilómetros.

b) De Vistabella a La Foya, de 48 kilómetros, con paradas intermedias en Adzaneta, Useras y Costur.

c) De ermita de San Pablo a La Pelechana, de 35 kilómetros, con paradas intermedias de Torre Embasora y Adzaneta.

d) De Chodos a Adzaneta, de 16 kilómetros.

e) De Villafamés a empalme de San Juan de Moró, de 13 kilómetros, con parada en San Juan de Moró.

2. De Hostalet de Benasal a Cullá, de 31,5 kilómetros, con paradas intermedias en Benasal y Fuente En Segures, y subhijuela de Benasal a Villafranca del Cid, de 17,5 kilómetros.

3. De Hostalet de Caná a Cintorres, de 22 kilómetros, con paradas en Castellfort.

4. De Catí a empalme de Segarró, de 14 kilómetros.

5. De Albocácer a Alcalá de Chivert, de 31 kilómetros, con parada en Cuevas de Vinromá.

6. De la Pelechana a empalme de Puebla de Tornesa, de 11 kilómetros, con paradas en Vall de Alba.

7. De Castellón a playa del Pinar, por el Grao, de 7,3 kilómetros, con dos subhijuelas:

a) Por la carretera de Fanzara.

b) Por el paseo marítimo.

8. De Castellón a Burriana, de 14 kilómetros, con parada en Villarreal. Tiene esta hijuela una subhijuela a la ermita de la Virgen de Gracia, de 2 kilómetros.

9. De Alquerías del Niño Perdido a Burriana, con prolongación al puerto y Grao, de 9,5 kilómetros.

10. De Burriana a Alquerías de Santa Bárbara, de 5 kilómetros.

11. De Grao de Castellón al polígono industrial de Mijares, de 9,5 kilómetros, con parada en Almazora, tiene esta hijuela dos subhijuelas:

a) De polígono industrial del Serralló a Castellón (confluencias en carreteras C-236 y CS-704), de 6 kilómetros.

b) De Almazora a su playa, en circunvalación, de 7,5 kilómetros.

12. De Nules a Ahín, de 22 kilómetros, con paradas intermedias en Villavieja, Artana y Eslida.

13. De empalme de Cuchareros a Villarreal, de 15 kilómetros, con paradas intermedias en Bechi y Alquerías del Niño Perdido.

14. Del punto kilométrico 43,3 de la carretera N-340 al punto kilométrico 46,3 de la misma, por Moncófar, punto de parada, y una longitud de 6 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico:

V-426 Eslida-Castellón: Prohibición de Nules a Villarreal y Castellón.

V-182 Artana-Castellón: Prohibición de Artana-empalme de Cuchareros y Alquerías del Niño Perdido-Castellón.

V-1430 Bechi-Valencia: Prohibición de Chilches para Valencia.

V-2621 Burriana-Valencia: Puntos intermedios y viceversa.

Expediciones:

En el itinerario principal Villafranca del Cid-Valencia tendrá lugar una expedición completa de ida y vuelta todos los días laborables.

Y, además, las parciales siguientes:

De balneario Fuente En Segures y Benasal a Castellón: Una expedición de ida y vuelta los días laborables durante el periodo del 15 de julio al 15 de septiembre.

De Albocácer a Castellón, por Vall de Alba: Una expedición de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados no festivos durante el periodo de 1 de septiembre al 30 de junio.

De Almazora a Castellón: 30 expediciones de ida y vuelta los días laborables y 23 los domingos y festivos.

De Moncófar a Castellón: Cuatro expediciones de ida y vuelta los días laborables.

De Burriana a Valencia: Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables durante el periodo del 16 de septiembre al 14 de julio y tres expediciones el resto del año.

En las hijuelas tendrán lugar las siguientes expediciones:

1. Hijuela Cortes de Arenoso a Castellón: Una expedición de ida y vuelta los días laborables y, además, los parciales siguientes:

a) Subhijuela de Lucena a Castellón: Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables durante todo el año, y dos expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos durante el periodo del 1 de julio al 15 de septiembre.

b) Subhijuela de Alcora a Castellón: Cuatro expediciones de ida y vuelta los días laborables y una expedición los domingos y festivos todo el año.

c) Subhijuela de Villahermosa del Río a empalme de Montón: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

d) Subhijuela de Vistabella a La Foya: Una expedición de ida y vuelta los días laborables entre Vistabella y Castellón por Barona Villafamés y San Juan de Moró y una expedición de lunes a viernes entre Adzaneta y Alcora por La Foya.

e) Subhijuela de ermita de San Pablo a La Pelechana: Una expedición de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados no festivos durante el periodo del 1 de julio al 31 de agosto y lunes y sábado no festivos durante el resto del año entre Sant-Pau y Adzaneta.

De Adzaneta a La Foya: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

f) Subhijuela de chodos a Adzaneta: Del 1 de julio al 15 de septiembre, una expedición de ida y vuelta los lunes y sábados no festivos, del 16 de septiembre al 30 de junio, una expedición de ida y vuelta los lunes no festivos.

g) Subhijuela de Villafamés a empalme de San Juan de Moró con prolongación a Castellón: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

2. Hijuela de Culla a Hostalet de Benasal, con prolongación a Villafranca del Cid: Una expedición de ida y vuelta los días laborables entre Benasal y Hostalet de Benasal; una expedición de ida y vuelta los sábados y domingos durante el periodo del 15 de julio al 15 de septiembre entre el Balneario de Fuente En Segures, Benasal y Villafranca del Cid; una expedición sencilla de ida y otra igualmente sencilla de vuelta los martes y miércoles, respectivamente, durante el periodo de 16 de septiembre y el 14 de julio, y una sencilla los martes y jueves y de vuelta los miércoles y viernes durante el periodo del 15 de julio al 15 de septiembre, entre Culla y Benasal.

3. Hijuela de Castellfort a Hostalet de Caná: Una expedición de ida y vuelta los lunes y viernes no festivos.

4. Hijuela de Albocácer a Alcalá de Chivert: Una expedición de ida y vuelta los viernes no festivos.

5. Hijuela de La Pelechana a empalme de Puebla Tornesa, por Vall de Alba: Una expedición de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados, durante el periodo del 1 de septiembre al 30 de junio, y diaria excepto domingos y resto del año (esta expedición se realiza desviando las de Albocácer a Castellón y empalme del Segarró a Castellón).

6. Hijuela de Castellón a playa del Pinar, por el Grao: Del 15 de septiembre al 15 de junio: Todos los días laborables 38 expediciones de ida y vuelta, de las cuales, cuatro se prestarían desviadas por la nueva avenida del Mar (carretera Fanzara) y nueve se prolongarían hasta la playa del Pinar. Los domingos y festivos, 32 expediciones de ida y vuelta, de las cuales, cuatro se prestarían desviadas por la nueva avenida del Mar (carretera Fanzara) y siete se prolongarían hasta la playa del Pinar. Del 16 de junio al 14 de septiembre: Los días laborables y festivos, 47 expediciones de ida y vuelta, de las cuales, cinco se prestarían desviadas por la nueva avenida del Mar (carretera Fanzara) y 35 prolongarían hasta la playa del Pinar.

7. De Castellón a Burriana, por Villarreal: 15 expediciones de ida y vuelta entre Castellón y Burriana los días laborables y 10 los domingos y festivos, y 32 expediciones de ida y vuelta entre Castellón y Villarreal los días laborables y 21 los domingos y festivos.

Subhijuela Villarreal-ermita Virgen de Gracia: Cuatro expediciones de ida y vuelta los días laborables y ocho los domingos y festivos, durante el período de verano que comprende del 25 de junio al 17 de septiembre.

8. Hijuela de Alquerías del Niño Perdido a Burriana con prolongación al puerto y Grao: Período del 1 de julio al 31 de agosto, Burriana-estación-Alquería del Niño Perdido-Burriana (circunvalación): Cinco expediciones diarias. Burriana-puerto-Grao-Burriana (circunvalación): 10 expediciones diarias. Burriana-puerto: 20 expediciones diarias de ida y vuelta.

Período del 1 de septiembre al 30 de junio: Burriana-estación-Alquería del Niño Perdido-Burriana (circunvalación): Seis expediciones días laborables y tres expediciones los domingos y festivos. Burriana-puerto-Grao-Burriana (circunvalación): Seis expediciones diarias. Burriana-Grao-puerto-Burriana (circunvalación): Siete expediciones los días laborables y seis expediciones los domingos y festivos.

9. Hijuela de Burriana a Alquerías de Santa Bárbara: Dos expediciones de ida y vuelta los martes y sábados no festivos.

10. Hijuela de Grao de Castellón a polígono industrial de Mijares, por Almazora: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes no festivos que se prolonga hasta Villarreal:

a) Subhijuela de polígono industrial del Serralló a Castellón: Una expedición de ida y vuelta de lunes a viernes.

b) Subhijuela de Almazora a su playa, en circunvalación: Seis expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos, del 10 de junio al 20 de septiembre.

11. Hijuela de Nules a Ahín: Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados, en que se practica una sola expedición de ida y vuelta entre Eslida y Castellón: Una expedición de ida y vuelta los días laborables entre Villavieja y Castellón, una expedición de ida y vuelta entre Ahín y Eslida, los lunes, jueves y sábados no festivos durante el período del 1 de julio al 31 de agosto y los lunes y sábados no festivos durante el resto del año; una expedición de ida y vuelta los días laborables entre Eslida y empalme de Cuchareros, Villavieja, Nules y Valencia.

12. Hijuela de empalme de Cuchareros a Villarreal: Una expedición de ida y vuelta los días laborables entre Artana y Castellón; entre Bechi y Castellón: Todos los días laborables de lunes a viernes dos expediciones de ida y vuelta y los sábados una expedición de ida y vuelta y otra sencilla de ida.

13. Hijuela de los puntos kilométricos 43,3 a 46,3 de la carretera N-340: Una expedición de ida y vuelta los lunes y sábados no festivos entre Moncófar y el punto kilométrico 46,3 de la N-340.

Tarifas: A 4,1882 pesetas viajero/kilómetro, clase única. No obstante, el adjudicatario podrá acogerse al incremento o incrementos de tarifas que para esta clase de servicios la Administración puede autorizar con carácter general.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente grupo b).

Valencia, 2 de diciembre de 1985.-El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Rafael Blasco Castany.-6.614.-C (26943).

11758 *ORDEN de 24 de febrero de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre ampliación de la concesión administrativa otorgada a «Enagás, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos industriales a varios municipios de la provincia de Castellón.*

La «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), a través del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, ha solicitado ampliación de la concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales, otorgada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre de 1981) y cuyo ámbito espacial abarca el territorio de los términos municipales de Castellón, Villarreal, Bechi, Onda, Ribesalves, Alcora, Villafamés y Borriol, todos ellos de la provincia de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Consellería de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto otorgar a «Enagás, Sociedad Anónima», la ampliación de

la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en el término comprendido en el interior de los límites de los términos municipales de Almazora, Chilches, Nules, Villavieja, Moncófar, Burriana, Vall d'Uxó, Figue-roles, Cabanes y Puebla de Tornesa.

Tras la presente ampliación, la concesión para el suministro de gas para usos industriales abarca el territorio situado en el interior de los límites de los términos municipales de Castellón, Villarreal, Bechi, Onda, Ribesalves, Alcora, Villafamés, Borriol, Almazora, Chilches, Nules, Villavieja, Moncófar, Burriana, Vall d'Uxó, Figue-roles, Cabanes y Puebla de Tornesa.

El gas natural a suministrar tendrá un poder calorífico superior (PCS) no inferior a 9.000 Kcal. por metro cúbico normal.

La presión de suministro en la llave de acometida de las instalaciones receptoras estará comprendida entre un mínimo de 3 bar y un máximo de 16 bar.

Las características generales de las instalaciones son las siguientes:

Las tuberías de las redes básicas de distribución serán de acero al carbono, según especificación API 5L en Gr.B, con revestimiento a base de polietileno extrusionado sobre el tubo en fábrica y tendrán, según los tramos, diferentes diámetros, comprendidos entre 152,4 milímetros y 50,8 milímetros.

El presupuesto de las instalaciones de la red inicial de distribución asciende a la cantidad de 127.900.000 pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.-«Enagás, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 2.558.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 18 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobados por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería General de la Generalidad Valenciana, en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Ley 33, de 2 de agosto de 1984.

La fianza será devuelta a «Enagás, Sociedad Anónima», una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.-De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Enagás, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Enagás, Sociedad Anónima» deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.-Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1984.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Las instalaciones interiores a partir de la acometida de cada edificio deberán cumplir las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habitados, así como las Normas UNE 60.620-77 (partes primera, segunda y tercera) y UNE 60.620-78 (partes cuarta y quinta) sobre instalaciones receptoras de gas natural para usos industriales.

Cuarta.-El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, el artículo 34, por el que «Enagás, Sociedad Anónima», está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier petionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso que el